



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 130

-2021-ANA-OA

Lima,

03 JUN. 2021

VISTOS:

El escrito de fecha 15 de abril de 2021, presentado por el obligado Jaime Tuanama Satalaya; el Memorando N° 613-2021-ANA-AAA.H, de fecha 21 de mayo de 2021, elaborado por la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga; el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 205-2021-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 445-2019-ANA/AAA-HUALLAGA, de fecha 15 de agosto de 2019, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, sancionó al obligado Jaime Tuanama Satalaya con una multa equivalente a uno coma cinco (1.5) Unidades Impositivas Tributarias, por infringir el numeral 9 del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos- Ley N° 29338, concordante con el literal d) del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Que, con escrito de fecha 15 de abril de 2021, el obligado Jaime Tuanama Satalaya solicitó el fraccionamiento de la deuda en doce (12) cuotas mensuales, asimismo, cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia de los depósitos con referencia N° 517736 y 520877, realizados a través del Banco de la Nación, por el importe total de S/ 1,320.00 (Mil trescientos veinte y 00/100 soles); en tal sentido, con la deducción del importe depositado por el obligado, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 5,280.00 (Cinco mil doscientos ochenta y 00/100 soles);

Que, mediante el Memorando N° 613-2021-ANA-AAA.H, de fecha 21 de mayo de 2021, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga remitió a la Unidad de Ejecución Coactiva, la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado Jaime Tuanama Satalaya;

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 205-2021-ANA-OA-UEC (Multa) manifestó que, la documentación presentada por el obligado se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remitió el cronograma de pagos visado por la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: "La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la



resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados”;

Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva, la Unidad de Contabilidad y Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por el obligado Jaime Tuanama Satalaya por el importe de **S/ 5,280.00 (Cinco mil doscientos ochenta y 00/100 soles)**, respecto al Expediente Coactivo N° 205-2021-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”.

Artículo 2°. - **APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 000205-2021-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOT A	SALDO INICIAL	GTOS. ADM	PAGO MENSUAL	INTERESE S S/	AMORTIZACIÓ N S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	5,280.00	35.20	477.29	3.85	438.24	4,841.76	30/06/20
2	4,841.76		442.09	3.53	438.56	4,403.20	31/07/20
3	4,403.20		442.09	3.21	438.88	3,964.32	31/08/20
4	3,964.32		442.09	2.89	439.20	3,525.12	30/09/20
5	3,525.12		442.09	2.57	439.52	3,085.60	31/10/20
6	3,085.60		442.09	2.25	439.84	2,645.76	30/11/20
7	2,645.76		442.09	1.93	440.16	2,205.60	31/12/20
8	2,205.60		442.09	1.61	440.48	1,765.12	31/01/20
9	1,765.12		442.09	1.29	440.80	1,324.32	28/02/20
10	1,324.32		442.09	0.97	441.12	883.20	31/03/20
11	883.20		442.09	0.64	441.45	441.75	30/04/20
12	441.75		442.09	0.34	441.75	0.00	31/05/20

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Unidad de Ejecución Coactiva suspenda el procedimiento de ejecución coactiva de conformidad con lo previsto en el numeral 16.6 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS.

Artículo 4°. - **ORDENAR** a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.





Artículo 5º. - DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al obligado Jaime Tuanama Satalaya, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga y a la Administración Local de Agua Tarapoto.



Regístrese y comuníquese.



Lic. Kilmény C. Sánchez Tueros
Directora
Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua

